

UF1933: Comercialización de productos seguros

Elaborado por: Juan Dueñas Nogueras

Edición: 5.0

EDITORIAL ELEARNING S.L.

ISBN: 978-84-16275-74-8 • Depósito legal: MA 1942-2014

No está permitida la reproducción total o parcial de esta obra bajo cualquiera de sus formas gráficas o audiovisuales sin la autorización previa y por escrito de los titulares del depósito legal.

Impreso en España - Printed in Spain

Presentación

Identificación de la unidad formativa:

Bienvenido a la Unidad Formativa **UF1933: Comercialización de productos seguros**. Esta Unidad Formativa pertenece al Módulo Formativo **MF0998_3: Actuaciones de control en consumo**, que forma parte del Certificado de Profesionalidad **COMT0311: Control y formación en consumo**. Dicho certificado pertenece a la familia profesional de **Comercio y Marketing**.

Presentación de los contenidos:

La finalidad de esta unidad formativa es enseñar al alumno a realizar actuaciones de control orientadas a garantizar la comercialización de productos seguros para su consumo y las actuaciones de registro y comunicación de riesgos en la Red de Alerta. Para ello, se estudiará la seguridad en los productos de consumo, la competencia y actuaciones administrativas en materia de seguridad de productos y la gestión de alertas en la seguridad de productos.

Objetivos de la unidad formativa:

- Interpretar la legislación y normativa en materia de seguridad de los productos.
- Integrar las actuaciones de seguridad de los productos en el marco de programas de gestión de riesgos para los consumidores y usuarios que

UF1933: Comercialización de productos seguros

contemple aspectos como la percepción, la evaluación y la comunicación de dichos riesgos.

- Registrar acciones de notificación a las redes de productos peligrosos o redes de alerta de productos no alimentarios en el ámbito estatal y comunitario.

Índice

UD1. La seguridad en los productos de consumo

1.1. Concepto y finalidad de la seguridad de los productos	11
1.1.1. Concepto de producto seguro	12
1.1.2. Sistemas de intercambio rápido de información.....	15
1.1.3. Objetivos de la red de alerta de productos peligrosos.....	18
1.2. Normativas en materia de seguridad de productos de gran consumo.....	20
1.2.1. Normativa de ámbito comunitario.....	21
1.2.2. Normativa de ámbito estatal	30
1.2.3. Normativa de ámbito autonómico	36
1.3. La Red de Alerta	40
1.3.3. Función del Sistema de intercambio rápido de información	41
1.3.2. Competencias de la administración nacional y autonómica en la Red de Alerta Europea.....	44

UF1933: Comercialización de productos seguros

1.4. Responsabilidades de las empresas y distribuidores	51
1.4.1. Responsabilidades frente a los productos puestos en el mercado	51
1.4.2. Obligaciones con las Administraciones Públicas.....	53
1.4.3. Obligaciones con los consumidores y usuarios	55
1.4.4. Otro tipo de responsabilidades	64
1.5. Instituciones públicas y privadas responsables en materia de seguridad de los productos	68
1.5.1. Organismos y autoridades en el ámbito comunitario	68
1.5.2. Organismos y autoridades en el ámbito estatal.....	72
1.5.3. Organismos y autoridades en el ámbito autonómico y local.....	75
1.5.3. Organismos de ámbito privado	79

UD2. Competencia y actuaciones administrativas en materia de seguridad de productos

2.1. Distribución de competencias en materia de seguridad de los productos en la Administración Pública	93
2.1.1. Competencias de la Unión Europea.....	94
2.1.2. Competencias de la Administración del Estado	103
2.1.3. Competencias de las Administraciones Autonómicas	113
2.1.4. Competencias de la Administración Local	120
2.2. El procedimiento de actuación en materia de seguridad de los productos.....	125
2.2.1. Evaluación del riesgo.....	126
2.2.2. Consideración y aplicación de medidas reactivas	132
2.2.3. Notificación de la alerta	137
2.2.4. Comunicación de la alerta, si procede	142
2.2.5. Tramitación administrativa de la alerta.....	150
2.3. Medidas cautelares en materia de seguridad.....	163
2.3.1. Tipos y aplicaciones de medidas en materia de seguridad	163

2.3.2. Categoría de las medidas preventivas y restrictivas notificables	166
2.3.3. Medidas obligatorias y voluntarias	167
UD3. Gestión de alertas en la seguridad de productos	
3.1. Infraestructura de la Red de Alerta.....	179
3.2. Registro de actuaciones y estandarización documental.....	185
3.2.1. Interoperabilidad y movilidad.....	186
3.3. Comunicación de alertas en el ámbito de la seguridad de los productos.....	189
3.3.1. Soportes para el intercambio rápido de información.....	190
3.3.2. Notificaciones y comunicación de actuaciones.....	194
3.3.3. Interoperabilidad y movilidad.....	202
3.4. Tecnologías de la información en el ámbito de la seguridad de los productos.....	208
3.4.1. Aplicaciones utilizadas en el ámbito de la evaluación de riesgos	209
3.4.2. Aplicaciones informáticas para la gestión de alertas	212
Glosario.....	223
Soluciones.....	227
Anexos	229

Área: comercio y marketing

UD1

Comercialización de productos seguros

UF1933: Comercialización de productos seguros

- 1.1. Concepto y finalidad de la seguridad de los productos
 - 1.1.1. Concepto de producto seguro
 - 1.1.2. Sistemas de intercambio rápido de información
 - 1.1.3. Objetivos de la red de alerta de productos peligrosos
- 1.2. Normativas en materia de seguridad de productos de gran consumo
 - 1.2.1. Normativa de ámbito comunitario
 - 1.2.2. Normativa de ámbito estatal
 - 1.2.3. Normativa de ámbito autonómico
- 1.3. La Red de Alerta
 - 1.3.1. Función del Sistema de intercambio rápido de información
 - 1.3.2. Competencias de la administración nacional y autonómica en la Red de Alerta Europea
- 1.4. Responsabilidades de las empresas y distribuidores
 - 1.4.1. Responsabilidades frente a los productos puestos en el mercado
 - 1.4.2. Obligaciones con las Administraciones Públicas
 - 1.4.3. Obligaciones con los consumidores y usuarios
 - 1.4.4. Otro tipo de responsabilidades
- 1.5. Instituciones públicas y privadas responsables en materia de seguridad de los productos
 - 1.5.1. Organismos y autoridades en el ámbito comunitario
 - 1.5.2. Organismos y autoridades en el ámbito estatal
 - 1.5.3. Organismos y autoridades en el ámbito autonómico y local
 - 1.5.4. Organizaciones del ámbito privado

1.1. Concepto y finalidad de la seguridad de los productos

La importancia que tiene el hecho de que un determinado producto, que se encuentra disponible en el mercado para el uso y/o consumo por parte de los compradores sea seguro, es en muchos casos no tenida en cuenta por los propios consumidores. Parece que la sociedad actual embarcada en una espiral de consumo y adquisición de bienes, tiene como uno de sus principales valores el denominado “el todo vale”. Por ello, y en el afán de adquisición de bienes, los consumidores en muchas situaciones no tienen en cuenta la gran importancia que tiene para ellos y sus familiares, el hecho de que un determinado producto adquirido, sea seguro para su integridad física o para su salud.

Son por todos de sobra conocidos, aquellos productos que a sabiendas de que su seguridad queda en entre dicho, son adquiridos por los consumidores por diferentes motivos tales como:

- Obtener aquellos productos “semejantes” a productos de alta gama o valor.
- Obtener productos a un precio excesivamente inferior al del mercado.
- Obtener productos en redes de distribución que no son las habituales (mercadillos).
- Etc.

Todas estas circunstancias hacen pensar que la existencia de estos productos inseguros, es debido fundamentalmente a la gran demanda que hay de ellos, pero sería una verdad a medias, ya que también existen productores, distribuidores, importadores, etc. que se aprovechan de determinadas necesidades sociales, para introducir productos en el mercado que claramente son inseguros para los consumidores.

Son por tanto, las Administraciones Públicas, así como organismos privados como asociaciones, federaciones, organizaciones vecinales, los propios consumidores responsables, etc. lo que se encargan de vigilar los productos existentes en el mercado, su seguridad, calidad, etc. dando la voz de alarma, en aquellos supuestos que son comprobados y poseen una cierta inseguridad para la salud e integridad de todos y cada uno de los consumidores.

1.1.1. Concepto de producto seguro

En la actualidad, multitud de productos inundan las estanterías de comercios, supermercados, hipermercados y grandes almacenes. Todos los consumidores acuden a estos establecimientos comerciales para la adquisición de productos para el consumo pero, poca es la población que llega a preguntarse por la seguridad de esos productos. Por tanto, ¿qué es un producto seguro? O ¿qué hace que un producto cuyo objetivo es ser adquirido y posteriormente consumido, sea calificado como seguro para los consumidores?

La mayor parte de la población asocia productos seguros para el consumo, en el caso de productos alimenticios, a todos aquellos que son calificados como "naturales" (100% origen natural). Es decir, aquellos que para su obtención, no se utilizan elementos químicos o sintéticos como fertilizantes, pesticidas, etc. Pero en el caso de producto para el consumo no alimenticio como por ejemplo juguetes, ropa, herramientas, etc., catalogar éstos como seguros ya no es tan fácil para la población en general. Por tanto es necesario dar una definición válida para ambos tipos de productos.



Producto seguro para el consumo, ya sea este para el consumo alimenticio o no, es aquel que usado de manera normal y totalmente previsible por el consumidor o usuario, no provoca daños a este de ninguna índole.

Por tanto, atendiendo a esta simple definición, el hecho de que cualquier tipo de producto tenga un origen natural no implica necesariamente que este sea seguro para el consumidor así como, que cualquier producto que se encuen-

tre elaborado con elementos químicos, sintéticos, etc. implique la inseguridad del mismo para el consumidor.

Llegados a este punto, ¿cómo podemos saber nosotros como consumidores qué es un producto seguro para el consumo? Aquí es donde entra en acción la legislación vigente al respecto, en concreto la normativa básica que regula la seguridad de los productos en general y aquella, que defiende a los consumidores y usuarios:

Normativa básica sobre seguridad en los productos y defensa de los consumidores y usuarios

Real Decreto 1801/2003, de 26 de diciembre, sobre la seguridad general de los productos.

Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.

En concreto, el Real Decreto 1801/2003 establece en su artículo 2 que un producto es seguro cuando “en condiciones de utilización normales o razonablemente previsibles, incluidas las condiciones de duración y, si procede, de puesta en servicio, instalación y de mantenimiento, no presente riesgo alguno o únicamente riesgos mínimos compatibles con el uso del producto y considerados admisibles dentro del respeto de un nivel elevado de protección de la salud y de la seguridad de las personas, habida cuenta, en particular de los siguientes elementos”:

- Las características del producto, entre ellas su composición y envase.
- El efecto sobre otros productos.
- La información que acompaña al producto. La etiqueta junto con los posibles avisos e instrucciones de uso, montaje, instalación y mantenimiento.
- La presentación y publicidad del producto.
- La categoría de consumidores que estén en condiciones de riesgo por su utilización.

UF1933: Comercialización de productos seguros

Puedes obtener más información del Real Decreto 1801/2003, de 26 de diciembre, sobre la seguridad general de los productos consultando el BOE correspondiente en la web www.boe.es.

El Real decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, es otra normativa básica que regula la seguridad en los productos de consumo. En concreto, afecta directamente al empresario, el cual se encuentra obligado a informar a los consumidores de los posibles riesgos que para la seguridad, pueden provocar sus productos:

- Los empresarios pondrán en conocimiento previo del consumidor y usuario, por medios apropiados, los riesgos susceptibles de provenir de una utilización previsible de los bienes y servicios, habida cuenta de su naturaleza, características, duración y de las personas a las que van destinados.
- Los productos químicos y todos los artículos que en su composición lleven sustancias clasificadas como peligrosas deberán ir envasados con las debidas garantías de seguridad y llevar de forma visible las oportunas indicaciones que adviertan del riesgo de su manipulación.

Puedes obtener más información del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias consultando el BOE correspondiente en la web www.boe.es.



1.1.2. Sistemas de intercambio rápido de información

El estado como regulador en materia de la seguridad de los productos de consumo, tiene la obligación de identificar y adoptar las medidas de intervención rápida necesarias para garantizar la seguridad de los consumidores. Es por ello que posee un sistema de intercambio rápido de información sobre estos productos peligrosos para el consumo entre los distintos estados miembros y la Comisión Europea para impedir la circulación y venta de estos productos peligrosos. Todo ello se lleva a cabo mediante el sistema RAPEX.



Este protocolo de actuación mediante el sistema RAPEX o sistema de alerta rápida es para productos no alimentarios; Los farmacéuticos y médicos, ya que éstos estarán cubiertos por otros sistemas de intervención.

Cuando un estado utiliza el sistema RAPEX de alerta rápida, deben de facilitar a la Comisión Europea como mínimo los siguientes datos para que se adopten las medidas de urgencia oportunas y se coordine una cooperación entre todos los Estados miembros:

- Toda la información que permita identificar al producto.
- Una descripción exhaustiva del riesgo potencial del producto, así como cualquier documento que permita su evaluación.
- Las medidas que el Estado ha adoptado hasta el momento.
- Toda la información relativa a la distribución de dicho producto.

Todo producto que se encuentre en el mercado a disposición de los consumidores debe de ser seguro. Cuando este no lo es, los consumidores y usuarios tienen el derecho de acceder a toda la información existente disponible sobre dicho producto, que se encuentra en manos de las distintas administraciones y organismos públicos. Por tanto, las administraciones hacen uso de los denominados “sistemas de intercambio de información sobre los distintos productos peligrosos, con el fin de velar por la seguridad de los consumidores.

UF1933: Comercialización de productos seguros

En nuestro país, es en el año 2011 cuando se pone en marcha el sistema de alerta de productos peligrosos que existe en la Unión Europea. Esto permite una rápida retirada de los productos catalogados como peligros del mercado, así como un rápido aviso a los consumidores de los posibles riesgos de dicho producto.

RAPEX, (The Community Rapid Information System for non-food consumer products) es un sistema europeo de alerta rápida para productos peligrosos. A nivel europeo existen 30 puntos de contacto RAPEX, uno por cada estado miembro y 3 más por Islandia, Liechtenstein y Noruega). En España existe un punto de contacto RAPEX, autoridades de supervisión del mercado y autoridades de consumo. Este sistema de intercambio rápido de información abarca a todo tipo de productos peligros, exceptuando a los productos alimenticios y farmacéuticos. En dicha red se pueden consultar todos aquellos productos que han sido retirados del mercado, así como aquellos que se encuentran alertados por presentar algún tipo de riesgo para el consumidor, ya sea para su salud o seguridad.

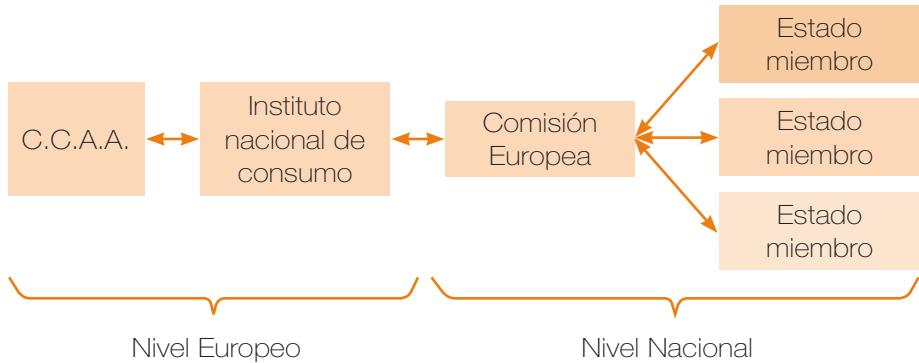


En 2006 fue cuando se instauró el sistema RAPEX-CHINA, mediante el cual se puede realizar una respuesta de información de datos entre los países miembros de la Unión Europea y China, en materia de seguridad de productos importados desde dicho país asiático.

El funcionamiento del sistema RAPEX se basa en dos ámbitos diferenciados, en el ámbito comunitario y en el ámbito nacional.

- En el ámbito comunitario, RAPEX entra en funcionamiento cuando la comisión europea es alertada por un estado miembro de la existencia de comercialización de un producto susceptible de generar riesgo para los consumidores, informando sobre dicho producto en relación a las medidas y acciones adoptadas frente a dichos productos. De este modo, la comisión informa y alerta al resto de autoridades ayudando así, a paralizar la venta del producto en cuestión en los 30 países pertenecientes a la red de alerta.
- La información obtenida de las autoridades de consumo de las Comunidades Autónomas así como del Instituto Nacional de Consumo ante una situa-

ción de riesgo, es transferida al sistema coordinado de intercambio rápido de información (SCIRI), poniendo así en funcionamiento a la Red de Alerta.



Esquema del funcionamiento de la Red de Alerta en el ámbito nacional y comunitario

En el caso de productos alimentarios, el sistema de alerta alimentaria se realiza a nivel nacional mediante el sistema SCIRI, Sistema Coordinado de Intercambio Rápido de Información. En este mismo sistema, la denominada Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición (AESAN) es el punto de encuentro y contacto tanto del sistema de alerta alimentaria comunitaria (RASFF) como del SCIRI, así como de otros sistema de alerta internacionales como puede ser el INFOSAN.



RASFF (Rapid Alert System for Food and Feed) es el sistema de alerta alimentaria a nivel europeo. Compuesto por 32 países, la Unión Europea y la ESA (EFTA Surveillance Authority).

INFOSAN es la Red Internacional de Autoridades de Inocuidad de los Alimentos que se encuentra gestionada por la FAO (organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación) y la OMS (Organización Mundial de la Salud).

Al igual que RAPEX, es un sistema diseñado en forma de red, permitiendo la vigilancia constante de los productos alimenticios frente a cualquier tipo de riesgo o incidencia que pueda afectar a la salud de los trabajadores.

1.1.3. Objetivos de la red de alerta de productos peligrosos

Como se ha comentado anteriormente, la Red de Alerta es el sistema español de intercambio de información sobre productos peligroso excluyendo a los productos alimenticios y farmacéuticos. Los objetivos que persigue este sistema de alerta a los consumidores son:

- Impulsar el intercambio rápido de información durante los sucesos relacionados con la inocuidad de los productos.
- Compartir la información existente entre los distintos miembros que componen dicha red sobre cuestiones importantes relativas a la inocuidad de los productos.
- Proveer un intercambio rápido de la información entre los países europeos y la comisión europea sobre las medidas y acciones que son tomadas con los productos que presentan un riesgo para los consumidores.
- Informar a los consumidores sobre los distintos productos que representan un riesgo para su salud, así como impedir la distribución y comercialización de dichos productos.

La Red de Alerta se encuentra integrada en el sistema europeo RAPEX, el cual cubre un amplio abanico de productos para el consumo sin incluir los alimentos, medicamentos, productos sanitarios, ni otros: que cuenten con regulación específica para la protección de los consumidores.

En el sistema de Red de Alerta podemos encontrar la siguiente información:

- Productos que han sido notificados por su inseguridad o porque es previsible que generen un riesgo grave para los consumidores, identificados con su marca o lote y su imagen.
- La categoría a la que pertenece el producto considerado como de riesgo. Estas categorías pueden ser juguetes, vehículos y accesorios, vestimenta, calzado infantil, etc.
- La naturaleza del posible riesgo y las medidas adoptadas por los organismos notificantes.

- Identificación del órgano que ha notificado la alerta ya sea, la Comunidad Autónoma y/o el Instituto Nacional del Consumo (INC).
- Fecha de la notificación de alerta del producto.

Información contenida en la Red de Alerta

Listado de productos notificados como inseguros

Categoría a la que pertenecen los productos listados como inseguros

Naturaleza del riesgo

Órgano notificador

Fecha de la notificación de alerta

En resumen, podemos destacar como ideas claves que se entiende por producto seguro para el consumo, ya sea este para el consumo alimenticio o no, es aquel que usado de manera normal y totalmente previsible por el consumidor o usuario, no provoca daños a este de ninguna índole.

El Real decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, es la normativa básica que regula la seguridad en los productos de consumo. En concreto, afecta directamente al empresario, el cual se encuentra obligado a informar a los consumidores de los posibles riesgos que para la seguridad, pueden provocar sus productos:

Se establece un sistema de intercambio rápido de información sobre estos productos peligrosos para el consumo entre los distintos estados miembros y la Comisión Europea para impedir la circulación y venta de estos productos peligrosos. Todo ello se lleva a cabo mediante el sistema RAPEX.

Este protocolo de actuación mediante el sistema RAPEX o sistema de alerta rápida es para productos no alimentarios, farmacéuticos y médicos, ya que éstos estarán cubiertos por otros sistemas de intervención.

En el caso de productos alimentarios, el sistema de alerta alimentaria se realiza a nivel nacional mediante el sistema SCIRI, Sistema Coordinado de Intercambio Rápido de Información.

Es la Red de Alerta el sistema español de intercambio de información sobre productos peligroso excluyendo a los productos alimenticios y farmacéuticos. En el sistema de Red de Alerta podemos encontrar la siguiente información:

- Listado de productos notificados como inseguros.
- Categoría a la que pertenecen los productos listados como inseguros.
- Naturaleza del riesgo.
- Órgano notificador.
- Fecha de la notificación de alerta.

1.2. Normativas en materia de seguridad de productos de gran consumo

En la actualidad, todos vivimos en un mundo completamente globalizado, donde es posible adquirir cualquier tipo de producto originario de cualquier parte del mundo o bien, elaborado con elementos o ingredientes de muy distinta índole, que en ocasiones son a su vez elaborados con distintos elementos o ingrediente, provenientes o fabricados en distintos lugares del planeta. A su vez, estos productos son transportados alrededor del mundo por gigantescas redes de distribución hasta llegar por fin, a las estanterías de nuestro supermercado o comercio habitual para ser adquirido por nosotros.

La implicación en toda esta cadena de fabricación y distribución hasta llegar los productos a las manos de los consumidores, implica una ingente cantidad de elementos y esfuerzo que hace posible que, en cualquier momento de dicha cadena, pueda surgir un elemento que haga que dicho producto sea peligroso para el consumidor.

La única manera de poder controlar esta gran cadena de producción y distribución de productos existentes en el mercado, es mediante la legislación a distintos niveles. En concreto para todos los productos comercializados y/o distribuidos en España la normativa reguladora pasa desde un nivel supranacional (Comunitario), a un nivel nacional y terminando en un nivel autonómico.